# SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL DECRETO LEY N°20530. PENSION DE SOBREVIVIENTES- VIUDEZ

## REQUISITOS:

- 1.- Solicitud de prestación dirigida al Rector
- 2.-Copia simple de la partida de matrimonio civil (máximo 3 meses de antigüedad) en caso de matrimonio celebrados en el extranjero para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al país. En caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1936, únicamente se requerirá copia simple de la partida de matrimonio religioso.
- 3.- Declaración Jurada del solicitante (según anexo III de la Resolución Jefatural Nº 068-2017-Jefatura/ONP.

## En caso que la solicitud no sea presentada por el beneficiario (a):

4.- Poder general o especial salvo que la/el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad (curatela) por lo cual deberá existir la inscripción respectiva en la SUNARP la cual deberá señalarse en la solicitud.

Casos de excepción en la fecha de celebración del matrimonio (para el caso de matrimonio con antigüedad menor a doce meses del fallecimiento del causante)

- 5.- Copia simple de parte policial o certificado de necropsia, si falleció por accidente.
- 6.-Declarar los nombres y apellidos completos de los hijos (as) en común.
- 7.- Si la viuda se encontrase en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.

Los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurado/a son incorporados por la institución (Área de Escalafón y Pensiones)

PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN Y MODALIDAD DE PAGO

Gratuito

### PLAZO EN DIAS HÁBILES Y CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Treinta días hábiles (30)

Evaluación Previa Positivo

## UNIDAD RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Y CONSULTA SOBRE PROCEDIMIENTO

Rectorado (Pensión Provisional)

ONP (Pensión Definitiva)

Trámite Documentario

#### BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 20530 artículos: 25°, 32° y 33° (26-02-1974) modificado por Ley N°28449 artículo 2° (30-12-2004) Artículo 7° y Tercera Disposición Final, D.S. N°132-2005-EF (07-10-2005), Artículo 1°, D.S. N° 149-2007-EF (22-09-2007) artículo 2° modificado por D.S. N°207-2007 (21-12-2007) Disposiciones Complementarias Finales primera y segunda resolución Jefatural N°125-2008-jefatura/ONP, Artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°y 8° (10-07-2008) D.S. N°015-98-PCM (25-04-1998) artículo 84° literal d) Artículo 3°, 22°, 43°, 49°64° y 84° literal d), Ley N° 29344 (09-04-2009) Reglamento D.S. N° 008-2010-SA, artículo 76°, Decreto Ley N°1246° que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Resolución Jefatura N°049-2017-Jefatura ONP,D.S. N°006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444, artículo 146°, Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Resolución Jefatura N° 068-2017-Jefatura /ONP